

ACERCA DE ACOSO Y DE SEXTING

Gloria Guerrero Ramos
Fernando Pérez Lagos
Universidad de Málaga

Acoso y sus derivados

La lengua española dispone de vocablos como *acoso* / *acosar* ('perseguir, importunar a alguien con molestias o requerimientos'), *intimidación* / *intimidar* ('causar infundir miedo'), *hostigamiento* / *hostigar* ('molestar a alguien o burlarse de él insistentemente') que, en los últimos tiempos, han sido muy utilizados para intentar describir aquellas acciones de maltrato moral o psicológico, a veces seguido de ultraje físico, que son ejercidas sobre un individuo con la finalidad de provocar su exclusión, aislamiento o total anulación.

Las formaciones sintagmáticas (nombre + adjetivo) surgidas desde la propia voz *acoso* que nos encontramos cada día: *acoso laboral*, *acoso escolar*, *acoso inmobiliario*, *acoso familiar*, así como *acoso virtual*, *acoso informático* y también *ciberacoso*, no son más que un intento de dar denominación concreta a ese tipo de acciones cuando son realizadas en un ámbito determinado y con unas características específicas.

La realización del *acoso* a través de las nuevas tecnologías, como telefonía móvil o internet, ha provocado la necesidad de una nueva denominación (*acoso virtual*, *ciberacoso*) que, por otro lado, va a necesitar de la diversidad terminológica que ya hemos considerado: el *acoso virtual*, por ejemplo, necesitará especificar si es *laboral*, *escolar*, *inmobiliario* o *familiar*. La existencia de diferentes creaciones para la misma designación dificultará sin duda la clarificación terminológica (en una consulta general de Google encontramos mayor número de páginas con la búsqueda "acoso en la red" o "acoso en internet" que con la de "acoso virtual").

Por otra parte, la presencia en muchísimos escritos de las voces anglosajonas, posiblemente equivalentes, no ha contribuido, sino todo lo contrario, a aclarar conceptualmente estas denominaciones. Encontramos muchos autores que distinguen con claridad entre *mobbing* ('acoso moral laboral') y *bullying* ('acoso moral, y físico a veces, escolar'), pero también encontramos publicaciones del gremio de la enseñanza tituladas "*mobbing o acoso escolar*", así como escritos de agrupaciones sindicales que hablan de "*bullying*" como 'acoso laboral'.

Aunque en su origen *mobbing* hizo referencia a determinado comportamiento de animales gregarios para expulsar a algún intruso de su hábitat, más adelante fue aplicado al comportamiento humano de asedio, atropello o acorralamiento en grupo (las primeras menciones hacen referencia a pandillas de niños). Quizás siguiendo este origen técnico (etológico) el término *mobbing* hace referencia en gran parte de los casos a lo mismo que la denominación española *acoso laboral*. Incluso se distingue entre *mobbing descendente* (un superior sobre uno más subordinados, también llamado *bossing*), *mobbing ascendente* (un subordinado o un grupo de ellos sobre un superior) y *mobbing horizontal* (un trabajador o grupo de ellos sobre uno de sus compañeros).

Desde el ámbito laboral esta misma acción de acoso moral y de hostigamiento (Heynz Leymman habla de un fustigamiento frecuente y prolongado en un amplio periodo de tiempo) se ha derivado a otros campos. Es corriente, por ejemplo, el empleo de *mobbing inmobiliario* para designar las acciones de acoso provocadas por el propietario de un inmueble para que su inquilino, sin estar obligado legalmente a ello, acabe abandonando la vivienda. También se habla mucho de *mobbing familiar* para el empleo del mismo tipo de acciones de acoso pero en un nuevo entorno, en el que uno de los miembros de la familia es hostigado hasta provocar su anulación y no participación en el grupo. En esta ocasión su uso en la red

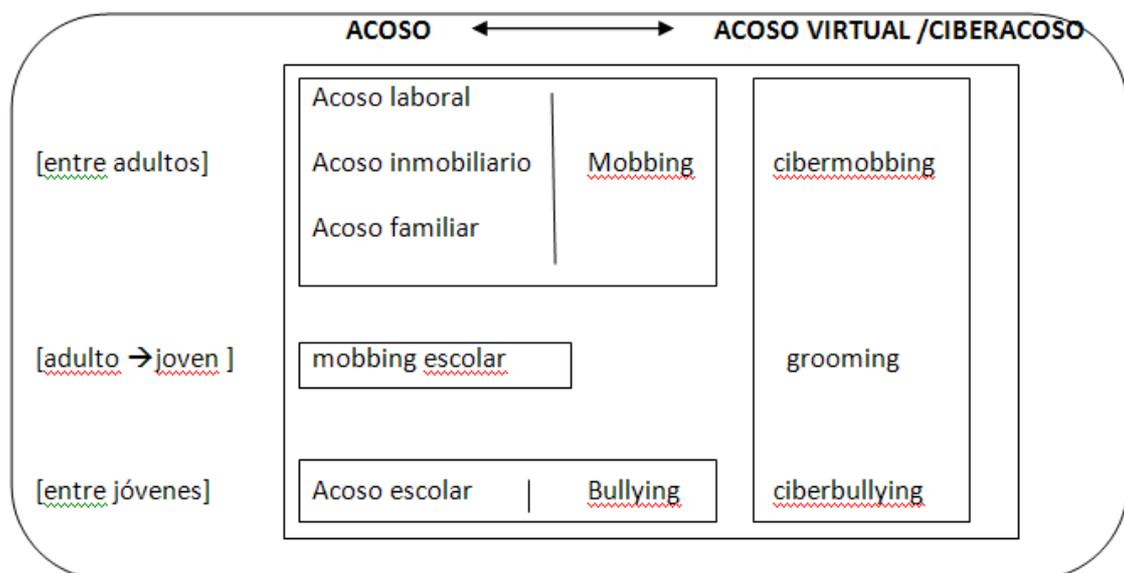
es mucho menor que el de la forma propiamente española (*acoso familiar*). Y si escribimos *mobbing* en Google veremos cómo nos propone entre otras especificaciones la de *mobbing escolar*.

El uso de este último, *mobbing escolar*, parece que viene a confundir la distinción que proponíamos entre *mobbing -bullying* (laboral –escolar), pero no será así siempre que cuando lo empleemos nos estemos refiriendo al tipo de acoso y violencia moral ejercido por algunos educadores sobre algún alumno, generalmente, porque quieren que abandone el colegio (así seleccionan a su alumnado). Lamentablemente los más de ochocientos mil resultados ofrecidos por Google se refieren, casi siempre, al acoso y la violencia en general ejercida contra los niños, es decir, a lo que denominábamos *acoso escolar* y que pretendemos sinónimo de *bullying*.

El término *bullying* (sin origen técnico como *mobbing*) ha sido empleado como vocablo general sinónimo de “acoso”. Fue a partir de los años 70, con los inicios de un programa de antiacoso en las escuelas noruegas, cuando el empleo de este vocablo se hacía general para designar el ‘acoso escolar’. Aún así, entre los millones de páginas de la red en las que aparece, podemos encontrar cerca de un millón para la búsqueda “bullying laboral” (sólo algunas menos que para la de “bullying escolar”). La mezcla conceptual, por tanto, también se da con *bullying* y no sólo con *mobbing*.

Formaciones mediante el componente *ciber-* como *ciberbullying* y *cibermobbing* parecen muy extendidas (más frecuente con la forma *cyber*), pero en muchas ocasiones son usadas como sinónimas de *ciberacoso* en general (y no de *ciberacoso escolar* o *ciberacoso laboral*). Sería conveniente distinguir con claridad en este grupo entre “ciberacoso entre adultos” (*cybermobbing*), “ciberacoso entre jóvenes” (*cyberbullying*) y el “ciberacoso de adulto a menor” (conocido como *grooming*).

La intención principal del recorrido por toda esta serie de denominaciones ha sido la de mostrar la necesidad de “repartir” el campo conceptual con una sola propuesta nominal para cada una de sus parcelas y colaborar así a disminuir las confusiones y los empleos inadecuados. De esta manera, dentro de la conceptualización abarcada por *acoso* cabe hacer las siguientes distinciones:



Sexting

La cita que ofrecemos a continuación tomada de la versión digital de *20 minutos* (20minutos.es, 18.02.2011) presenta sobradamente el vocablo que comentamos:

Con el término 'sexting', que procede de la unión de las palabras inglesas 'sex' (sexo) y 'texting' (envío de mensajes de texto vía SMS desde teléfonos móviles) se conoce a la difusión o publicación de contenidos, casi siempre fotografías o vídeos, de tipo sexual mediante el uso de dispositivos como las webcam o, sobre todo, los teléfonos móviles.

Estamos ante una nueva voz inglesa formada por acronimia en la que la significación aportada por el núcleo o base de la formación (*texting*) de “texto o mensaje escrito” cada día resulta menos apropiada, dado que el tipo de mensaje al que se suele designar no es de texto escrito sino de video o bien fotográfico.

Además del préstamo inglés podemos encontrar en alguna que otra ocasión el intento de adaptar el préstamo a la lengua española: tanto el verbo, *sextear*, como el nombre de su acción, *sexteo*. Cabe destacar que el calco se realiza manteniendo el mismo procedimiento de acronimia, pues sólo en una ocasión hemos encontrado *sextextear*.